

ANEXO XX

AYUDAS PARA LA PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS

1. Objeto y financiación

Potenciar y apoyar el posicionamiento de las revistas científicas de la Universidad de Alicante que cumplan con criterios de calidad investigadora y de edición, reconocidos en el ámbito estatal e internacional, con una ayuda económica para su continuo progreso.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma es de 25.000 euros, importe consignado en la clave orgánica 10.30.6E.0017 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación.

2. Características de las ayudas

Las ayudas van destinadas a las revistas científicas de la Universidad de Alicante que cumplan con los requisitos establecidos en este anexo y con la normativa de revistas correspondiente.

Estas ayudas consistirán en una cantidad económica variable en función de la valoración obtenida, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. El periodo de ejecución de la ayuda será de 12 meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOUA.

Las ayudas se destinarán exclusivamente a financiar los costes vinculados al mantenimiento y mejora de la edición digital de las revistas científicas de la Universidad de Alicante: corrección ortotipográfica o de estilo, maquetación, diseño gráfico, revisión lingüística, software de edición digital, formación especializada en publicaciones científicas, gastos de diseño y publicación de contenidos para difusión de las revistas en redes sociales, gastos derivados del registro del título como marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas, entre otros. No se considerarán gastos financiados, entre otros, la compra de equipos informáticos, el pago de material publicitario, etc. En ningún caso, las ayudas podrán destinarse al pago de retribuciones a personal propio o a gastos de protocolo.

3. Obligaciones de las revistas beneficiarias

1. Las revistas beneficiarias que no dispongan actualmente del sello de calidad de la FECYT, pero que cumplan los requisitos para concurrir a las convocatorias, estarán obligadas a presentarse a la próxima convocatoria de la FECYT.

2. Las revistas beneficiarias tendrán obligación de registrar su título como marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre de la Universidad de Alicante antes de la finalización del periodo de ejecución de la ayuda. En el caso de revistas coeditadas, el registro se realizará a nombre de las diferentes entidades participantes.

3. Las revistas beneficiarias deberán solicitar, en los casos en que resulte posible, su

incorporación en bases de datos y repertorios de calidad tales como DOAJ, Scopus, WoS, ESCI., con el fin de mejorar su valoración conforme a lo previsto en el punto 8 de la presente convocatoria.

4. Las revistas beneficiarias se comprometen a publicar 8 artículos científicos de investigación revisados por pares durante el periodo de ejecución de la ayuda.

5. Los beneficiarios de estas ayudas deberán hacer mención explícita, en el sitio web de la revista, de la financiación por parte del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, una vez ejecutada la ayuda concedida, conllevará la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de estas ayudas.

4. Requisitos de las personas solicitantes

La ayuda será solicitada por la persona que desempeñe la dirección o secretaría de la revista que, obligatoriamente, tendrá que ser personal docente o investigador con relación laboral estable con la Universidad de Alicante.

También podrán participar en esta convocatoria de ayudas las revistas coeditadas con otras universidades y entidades, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

5. Requisitos de las revistas científicas

Las revistas científicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de un número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadadas (ISSN) para la edición digital donde figure la Universidad de Alicante como entidad editora o coeditora. Esta información deberá aparecer en el portal del ISSN (<https://portal.issn.org>).
2. Realizar la actividad principal para la que fue concebida, es decir, la publicación mayoritaria de artículos científicos revisados por pares. Su sitio web no puede utilizarse para publicar otros contenidos editoriales diferentes de su función principal.
3. La revista deberá haber publicado durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria, al menos, 5 artículos científicos de investigación revisados por pares.
4. La revista no cobrará a los autores tasas o cuotas por el envío, la publicación o el procesamiento de artículos.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de publicación en el BOUA y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las bases generales de procedimiento de esta convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Justificación de gastos de edición digital. La revista deberá acreditar los gastos de edición digital soportados durante el período evaluado, mediante los listados de gestión económica correspondientes.

b) Justificación relativa al sello FECYT. Se adjuntará, en su caso, la justificación de la presentación a la última convocatoria de la FECYT para la renovación u obtención del sello de calidad.

c) Documentación relativa al proceso editorial. Aquellas revistas que no realicen su actividad editorial completa dentro de la plataforma OJS de la Universidad de Alicante deberán presentar: los informes de revisión de los trabajos, las comunicaciones entre los autores, el editor y los revisores durante el proceso y la decisión editorial definitiva (respuesta de los autores, comunicación a estos de la decisión final de la revista sobre la publicación o no del manuscrito, etc.) del segundo y el tercer trabajo de carácter científico de los números publicados durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación a esta convocatoria.

7. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Promoción y Organización de la Investigación, la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como secretaria, la directora de la Biblioteca Universitaria (BUA) y el director del Servicio de Publicaciones o personas en quienes deleguen, que actuarán como vocales.

Los miembros de la Comisión de Evaluación firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

8. Criterios de valoración

Las revistas se evaluarán según los siguientes apartados:

- Revistas científicas de la UA de reciente creación (con una antigüedad inferior a seis años) y que todavía no estén registradas en bases de datos nacionales o internacionales o no dispongan de sello FECYT por su reciente creación, se valorarán con 10 puntos.

- Revistas científicas de la UA que durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria hayan publicado, al menos, 10 artículos científicos de investigación revisados por pares. En el caso de revistas de reciente creación (con una antigüedad inferior a 5 años) el cumplimiento de este criterio supondrá una financiación adicional de 200 euros. Para el resto de revistas, el cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

- Registro en recursos y sellos de calidad:
 - Inclusión en la Web of Science Core Collection (Índices SCIE, SSCI o AHCI de la Colección Principal), se valorará con 20 puntos.

- Inclusión en Scopus, se valorará con 30 puntos.
 - Disposición de Sello de Calidad FECYT vigente, se valorará con 40 puntos.
 - Disposición de Mención de Buenas Prácticas Editoriales en Igualdad de Género, se valorará con 5 puntos.
 - Inclusión en ESCI (Emerging Sources Citation Index), se valorará con 20 puntos.
 - Inclusión en DOAJ Directory of Open Access Journals), se valorará con 10 puntos.
 - Inclusión en Catálogo Latindex 2.0 (con calificación), se valorará con 10 puntos.
 - Registro y con índice en Dialnet de revistas (IDR), se valorará con 10 puntos.
 - Inclusión en la base de datos MIAR, se valorará con 10 puntos.
- Mejor cuartil de posición de la revista en su rama de conocimiento:
 - En Journal Citation Indicator (JCI): Cuartil 1 = 11 puntos; Cuartil 2 = 8 puntos; Cuartil 3 = 4 puntos; Cuartil 4 = 3 puntos
 - En Scimago Journal Rank (SJR) o CiteScore Cuartil 1 = 11 puntos; Cuartil 2 = 8 puntos; Cuartil 3 = 4 puntos; Cuartil 4 = 3 puntos
 - En Índice Dialnet de Revistas (IDR): Cuartil 1= 6 puntos, Cuartil 2=5 puntos, Cuartil 3=2 puntos, Cuartil 4= 1 punto

Para la comprobación de los requisitos y valoración de las revistas se tendrá en cuenta:

- La documentación aportada.
- La producción editorial durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- La información de los sitios web de las revistas, así como la información presente en recursos de evaluación o bases de datos (MIAR, FECYT, DOAJ, etc.) en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier caso, se podrá solicitar información adicional a las revistas.

Las revistas que cumplan los requisitos de admisión serán valoradas y se les asignará una puntuación.

En el caso de revistas coeditadas, la puntuación final se dividirá entre el número de entidades coeditoras.

Cuando la puntuación asignada sea inferior a 25 puntos, la ayuda será de 300 euros, constituyendo esta la cuantía mínima a conceder.

En los supuestos en que la puntuación obtenida sea igual o superior a 25 puntos, la cuantía de la ayuda se determinará de forma proporcional a la valoración alcanzada y al importe presupuestario disponible en este anexo, una vez descontada la cantidad destinada a las revistas con puntuación inferior a 25 puntos.

En ningún caso la ayuda económica podrá superar los 2.000 euros.

9. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación a las claves orgánicas abiertas al efecto a los titulares de dichas ayudas.

10. Seguimiento y justificación

Para la correcta justificación de la ayuda, el solicitante estará obligado a remitir al Vicerrectorado de Investigación en un plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda:

1. Un breve informe técnico que incluya:
 1. Justificante de presentación en la convocatoria de la FECYT, si fuera posible.
 2. Justificante de registro del título como marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas a nombre de la Universidad de Alicante.
 3. Justificante de las acciones realizadas para aumentar la visibilidad de la revista mediante registro en DOAJ, Scopus, WoS, etc., en los casos en que sea posible.
 4. Número de artículos publicados.
 5. Mención explícita en el sitio web de la revista la financiación por parte del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante.
2. Informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados durante el periodo de ejecución con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe técnico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona solicitante de la ayuda que haya realizado la acción de investigación.

Las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán de oficio al Vicerrectorado de Investigación.